

Consejo de la Judicatura Federal

Contratación de Obras y Servicios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-03110-19-0091-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 91

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Consejo de la Judicatura Federal en los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,245,938.2
Muestra Auditada	1,654,459.6
Representatividad de la Muestra	51.0%

El universo por 3,245,938.2 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en 8 partidas de gasto de los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública", de los cuales se revisaron 1,654,459.6 miles de pesos que representaron el 51.0% del total ejercido en dichas partidas, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto Ejercido	Monto Muestra	%
31603	Servicios de Internet	40,945.1	33,457.9	81.7
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	254,953.1	206,923.4	81.2
32201	Arrendamiento de edificios y locales	337,576.9	146,645.0	43.4
32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	129,104.3	116,052.5	89.9
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	110,018.5	81,748.9	74.3
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	163,122.9	83,372.4	51.1
33801	Servicios de vigilancia	2,020,343.2	880,745.3	43.6
Subtotal Capítulo 3000 "Servicios Generales"		3,056,064.0	1,548,945.4	50.7
62201	Obras de construcción de edificios	189,874.2	105,514.2	55.6
Subtotal Capítulo 6000 "Inversión Pública"		189,874.2	105,514.2	55.6
TOTAL CAPÍTULOS 3000 y 6000		3,245,938.2	1,654,459.6	51.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 del CJF, proporcionado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería (DGPPT).

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2021, respecto del ejercicio de los recursos por revisar, es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica

https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Información_Presupuestaria-2021, Tomo V, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al CJF.

Antecedentes

El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de garantizar la administración, vigilancia, disciplina, objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de los integrantes de los juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito a fin de coadyuvar a la impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Las actividades del CJF se encuentran reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos, y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del Consejo.

El CJF funciona en Pleno o en Comisiones; el Pleno se integra con siete consejeros que se reúnen una vez por semana, y la presencia de cinco de ellos le permite sesionar.

Para preservar y fortalecer la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en el ejercicio 2021 se le dotó al CJF de un presupuesto de 63,178,622.9 miles de pesos, del cual el 86.0% se destinó al pago de servicios personales, el 11.8% a servicios generales y el 2.2% restante a la adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, servidores de software, licenciamiento, reforzamiento de instalaciones, fachadas, adaptación de espacios, reubicación de áreas administrativas y adecuación de áreas para la instalación de tribunales laborales, entre otros conceptos.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría y en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) conocen los códigos de Ética y de Conducta del Poder Judicial de la Federación, los cuales fueron aprobados en agosto de 2004 por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), así como por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y difundidos por la Dirección de Administración por medio de correos electrónicos y circulares, así como en la intranet institucional mediante la liga siguiente: <http://portalconsejo.cjf.gob.mx/resources/documentos/codigoeticapjf.pdf>; por otra parte, se han impartido cursos de capacitación en temas de ética judicial, control interno, administración y gestión, sistema nacional anticorrupción, responsabilidades y valores en la administración pública, así como en temas relacionados con las funciones de ese órgano.

En cuanto a los mecanismos de atención a la ciudadanía para la recepción, trámite, seguimiento y determinación de denuncias y quejas presentadas relacionadas con la probable comisión de alguna falta administrativa, o bien, con el incumplimiento de los códigos antes citados, se cuenta con un Buzón de Quejas y Denuncias del CJF ubicado en la página del Consejo <https://www.cjf.gob.mx/quejas.htm>, y cuyo procedimiento se encuentra contemplado en el Manual de Uso del Buzón y Quejas.

En este buzón cualquier persona puede presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, cualquier persona puede también denunciar conductas o hechos que puedan constituir una causa de responsabilidad administrativa por conductas que afecten la función jurisdiccional, administrativa, la dignidad humana, laboral y social, o bien, por casos de corrupción, y acoso sexual y laboral, entre otros, mediante la presentación de quejas o denuncias anónimas o señalando datos personales.

Por otra parte, la entidad fiscalizada tiene identificados sus objetivos y metas en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2021, en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2021, en las Matrices de Indicadores, en la Gestión Integral de Riesgos y en la metodología de Planeación estratégica institucional para resultados de las unidades administrativas del CJF. La metodología para la identificación y seguimiento de riesgos consiste en identificar, priorizar y mitigar los riesgos, así como en clasificar sus actividades de control, comunicación, monitoreo, y en definir estrategias de respuesta conforme a su probabilidad de ocurrencia e impacto esperado.

De igual manera, el CJF cuenta con los Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del Consejo, así como con los manuales de organización y de procedimientos que deben observar sus unidades administrativas, los cuales contienen la asignación y segregación de funciones, responsabilidades y actividades de los servidores públicos para el cumplimiento de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, y para el cumplimiento de las metas institucionales.

En cuanto al registro de operaciones financieras presupuestales y contables, el CJF cuenta con el Sistema de Aplicaciones y Productos (Sistema SAP), con el Sistema de Administración Financiera Federal, con el Sistema Integral de Tesorería, con el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, con el Sistema para la Administración de Viáticos, con el Sistema de Administración de Documentos Normativos Administrativos del Consejo de la Judicatura Federal y con el Sistema COMPRANET para los procedimientos de contratación, los cuales coadyuban en las operaciones de las diferentes áreas del Consejo y cuentan con controles de seguridad institucional, asignación de usuarios y contraseñas.

Adicionalmente, el CJF cuenta con la intranet institucional en la liga siguiente: <http://portalconsejo.cjf.gob.mx/index.htm>, canal de comunicación interna efectiva mediante la cual sus unidades administrativas y órganos jurisdiccionales se transmiten toda la información relevante y se dan a conocer las directrices (integración, misión, visión y objetivos), acciones, valores institucionales, normativa e información relevante, que además de coadyuvar a la consecución de sus objetivos, permite el acceso a los diversos servicios y trámites que por derecho tienen como servidores públicos de la institución; asimismo, el CJF cuenta con un sistema de comunicación externo mediante el cual se transmite información importante a terceros interesados a través de un sitio web en el que se comparte información relacionada con contrataciones públicas, servicios jurisdiccionales, consulta de sentencias, listas de Acuerdos, políticas a resultados, servicios en línea, programación del

canal del Poder Judicial de la Federación, Informe Anual de Labores y estadísticas nacionales por materia penal y civil.

Por último, de acuerdo con el Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2021, la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal realizó 11 auditorías y una visita de inspección a diversas áreas del Consejo con el fin de verificar el proceso de contratación, pago y comprobación de los recursos de algunos contratos de arrendamiento, en las cuales se determinaron oportunidades de mejora enfocadas al fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión.

Por lo antes señalado, se considera que, en términos generales, los mecanismos de control implementados por el CJF son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de los rubros objeto de fiscalización.

2. En el ejercicio 2021, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) contó con una estructura orgánica autorizada con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y se reforman y derogan diversas disposiciones de otros Acuerdos generales, así como el Manual de Organización General, los cuales regularon la organización, facultades y funcionamiento de su personal; sin embargo, la estructura orgánica contenida en el Manual de Organización General vigente en el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de Mayo de 2009, y actualizado el 14 de abril de 2016, y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitido en noviembre de 2013, con modificaciones a septiembre de 2021, difieren de la estructura orgánica aprobada y registrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal vigente a partir del 29 de septiembre de 2021, en 32 y 2 unidades administrativas, respectivamente.

En cuanto a los manuales Específicos de Organización y de Puestos, y los manuales de Procesos y Procedimientos Administrativos de las direcciones generales de Programación, Presupuesto y Tesorería (DGPPyT), de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), de Servicios Generales (DGSG), de Tecnologías de la Información (DGTI) y de Recursos Materiales (DGRM), así como de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación (CSPJF), se conoció que en éstos se detalla de manera ordenada, sistemática y secuencial las actividades y tareas sustantivas, así como las operaciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva de Administración; sin embargo, el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Administración Regional (CAR) se encuentra en proceso de actualización.

2021-0-03110-19-0091-01-001 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal realice las acciones necesarias a fin de que se actualicen el Manual de Organización General y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se expide el similar que reglamenta la organización y

funcionamiento del propio Consejo, y se reforman y derogan diversas disposiciones de otros Acuerdos generales, así como el Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Administración Regional y, una vez actualizados, que se autoricen y difundan entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. El “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, vigente para el ejercicio 2021, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de enero de 2015 y actualizado el 25 de octubre de 2021. En dicho documento normativo se establecen las bases y procedimientos a los que deberán sujetarse las contrataciones que celebre el CJF en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Al respecto, se observó que en el artículo 1, fracción III, inciso a), del referido Acuerdo se establece que su objeto es reglamentar lo previsto en el artículo 81, fracciones II, XIII, XVII, XVIII, XXX y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual fue abrogada en junio de 2021.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada informó que la Dirección General de Asuntos Jurídicos presentó a la Secretaría Ejecutiva del Pleno el proyecto de Acuerdo General por el que se incorporó la actualización al artículo 1 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2021-0-03110-19-0091-01-002 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal continúe y concluya las acciones necesarias a fin de que se actualice el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", y que éste se difunda entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, la asignación original del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en el ejercicio 2021, en las ocho partidas de gasto de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Inversión

Pública” seleccionadas para su revisión, ascendió a 3,405,451.7 miles de pesos, la cual, mediante oficios de adecuación presupuestaria debidamente registrados y autorizados, registró reducciones líquidas netas por 159,513.5 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 3,245,938.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Al respecto, se comprobó que las citadas cifras se correspondieron con las consignadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

5. De acuerdo con los auxiliares presupuestales de las partidas de gasto 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” y 33801 “Servicios de Vigilancia”, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) registró, al 31 de diciembre de 2021, pasivos por 234,836.2 miles de pesos, de los cuales 232,037.6 miles de pesos fueron cubiertos en el ejercicio 2022, y de los que se cuenta con la documentación comprobatoria respectiva; asimismo, se constató que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 223.5 miles de pesos, por lo que a la fecha de la revisión (agosto de 2022) existían pasivos de 2021 por 2,575.1 miles de pesos que se reportaron ejercidos y que no han sido cubiertos o, en su caso, reintegrado los recursos a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, se identificó que los referidos auxiliares presupuestales no contienen la información suficiente y necesaria que permita realizar el seguimiento y evaluación del gasto, así como facilitar el reconocimiento y fiscalización de las operaciones, toda vez que en dichos auxiliares no se hace referencia al número de pedido, contrato o convenio al que corresponde el pasivo registrado, lo cual dificulta identificar la trazabilidad de los pagos que de ellos se realizaron en el ejercicio 2022.

Con motivo de la observación, el CJF informó que respecto a los 2,575.1 miles de pesos que se reportaron como ejercidos en la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” y que no habían sido cubiertos o, en su caso, reintegrados los recursos a la Tesorería de la Federación, por un monto de 2,506.6 miles de pesos corresponde a pasivos “pendientes de pago” generados por la falta de formalización de convenios modificatorios por el incremento en la renta de inmuebles, ya sea porque no han sido autorizados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, o bien, por causas atribuibles a los propietarios de los inmuebles o a su fallecimiento, por lo que éstos no pueden reintegrarse o comprobarse a la fecha, toda vez que el servicio continua otorgándose; respecto del monto restante por 68.5 miles de pesos, se informó que corresponde a cancelaciones de pasivos de los cuales se proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, en cuanto a que los referidos auxiliares presupuestales no contienen la información suficiente, el CJF informó y evidenció que se han realizado reuniones entre el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información, y la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, con la finalidad de analizar de manera conjunta desarrollos que permitan ampliar la funcionalidad de extracción de datos existentes que se obtienen de la plataforma Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP), con la finalidad de que en los referidos auxiliares presupuestales se identifique la trazabilidad de los pagos realizados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

6. El 20 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) aprobó y autorizó el “Programa para la Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles 2021” (PAAI), documento que integra las necesidades de espacio del CJF a nivel nacional, el cual tuvo modificaciones el 12 de marzo y 26 de agosto de 2021.

Al respecto, de acuerdo con el Volante de Instrucción núm. DCF/57/2020 del 19 de octubre de 2020, suscrito por la Coordinación de Administración Regional (CAR), la fecha límite de entrega de los formatos de necesidades de espacios de las Administraciones Regionales y las Delegaciones Administrativas era el 23 de noviembre de 2020, de lo cual se constató que el PAAI fue aprobado y autorizado en tiempo y forma.

7. En la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y Locales” se ejercieron 337,576.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 146,645.0 miles de pesos equivalentes al 43.4% del total ejercido, correspondientes al pago de 25 contratos de arrendamiento y sus modificatorios, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SELECCIONADOS SUSCRITOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Nombre del Arrendador	Inmueble Arrendado	Monto ejercido 2021
1	Gorsa Bienes Raíces, S.A. de C.V.	Edificio Reforma	6,349.1
2	Gorsa Bienes Raíces, S.A. de C.V.	Edificio Méndez (1 y 2 Piso)	5,269.3
3	Inmobiliaria centro Monterrey, S.A. de C.V.	Inmueble Superficie 1563.05 Centrika	4,700.7
4	Inmobiliaria centro Monterrey, S.A. de C.V.	Inmueble Superficie 837.20 Centrika	2,650.9
5	Persona Física	Edificio Usumacinta	8,821.2
6	Persona Física	Vicente Guerrero 125, Chilpancingo, Gro.	6,896.6
7	Personas Física	Emiliano Zapata 2, Guanajuato, Gto.	4,200.0
8	Axa Seguros, S.A. de C.V.	Paseo de los Héroes 9535	4,254.9
9	Banca Mifel, S.A. de C.V.	Dr. Atl 2280, Río Tijuana, Niveles 5 al 8.	10,259.3
10	Banca Mifel, S.A. de C.V.	Dr. Atl 2084 Río Tijuana pisos 5 y 7.	6,399.2
11	Banca Mifel, S.A. de C.V.	Dr. Atl No. 2084, Río Tijuana, 1er piso y terrazas.	3,238.9
12	Banca Mifel, S.A. de C.V.	Dr. Atl No. 2280, Río Tijuana piso 9.	2,586.9
13	Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V.	José Siourob 13 Col. Alameda, Querétaro	6,463.2
14	Inmobiliaria Don Gregorio, S.A. de C.V.	Arrendamiento Edificio Altia	12,428.5
15	Persona Física	16 de septiembre 784 y 24 de la calle General Agustín Millán, Naucalpan de Juárez, 1,160.00 metros cuadrados.	5,611.9
16	Persona Física	16 de septiembre 784 y 24 de la Calle General Agustín Millán, Naucalpan de Juárez, 1,115.00 metros cuadrados.	2,984.7
17	Persona Física	16 de septiembre 784 y 24 de la Calle General Agustín Millán, Naucalpan de Juárez, 1,080.00 metros cuadrados	2,827.1
18	Persona Física	Av. Camelinas 2150, Morelia, Michoacán	4,278.9
19	Dedutel Exportaciones e Importaciones, S.A. de C.V.	Rafael Manuel Navas García, Lerma, Estado de México.	6,620.9
20	Inmobiliaria Meris, S.A. de C.V.	Insurgentes Sur 1888 y 1894, Ciudad de México.	25,310.7
21	Persona Física	Avenida Patria 1725, Guadalajara, Jalisco.	4,215.8
22	Persona Física	Avenida Adolfo Ruíz Cortines 917, Villahermosa, Tabasco.	5,514.3
23	Promotora Habitacional Zapata, S.A. de C.V.	Tamaulipas 2, Cuernavaca, Morelos.	2,328.2
24	Persona Física	Porfirio Díaz 19, Tlaxcala, Tlaxcala.	1,500.0
25	Persona Física	Gutiérrez Zamora Coatzacoalcos, Veracruz.	933.8
			146,645.0

FUENTE: Expedientes de contratación de arrendamiento, CDFI, transferencias y auxiliares presupuestales proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal.

Al respecto, se constató que dichos contratos y convenios se previeron en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y, en su caso, en el Programa para la Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles, ambos del ejercicio de 2021, y en los casos de arrendamientos que iniciaron en años anteriores, se cuenta con los escritos de solicitud de incremento de la renta, la cual se calculó conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tal como lo establece la normativa. Además, también se comprobó que, en términos generales, el CJF cuenta con la documentación legal y administrativa que acredita la posesión legal de las propiedades, así como con los avalúos de justipreciación de rentas, con los dictámenes estructurales, con los certificados de libertad de gravámenes, con las licencias de uso de suelo, con la certificación de suficiencia presupuestal, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los comprobantes de pago que acreditan las erogaciones.

8. En los artículos 469 y 474 del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, se señala que, antes del arrendamiento de inmuebles, las unidades responsables deberán verificar la disponibilidad inmobiliaria en la localidad de que se trate y, en su caso, publicar en dos de los diarios de mayor circulación nacional sus necesidades al respecto; sin embargo, se identificó que de los 25 contratos revisados, en 12, correspondientes a la Coordinación de Administración Regional (CAR), no existe evidencia documental de que se verificó la disponibilidad inmobiliaria en la localidad, ni de que, en su caso, sus necesidades de inmuebles se publicaron en dos diarios de mayor circulación nacional; asimismo, en 4 contratos correspondientes a la Dirección General de Servicios Generales, aun cuando sí se proporcionó evidencia de que se verificó la disponibilidad inmobiliaria, no existe la correspondiente a la publicación de un aviso en dos diarios de circulación nacional.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada informó que por tratarse de contrataciones que se realizaron hace más de 5 años, ya no cuenta con la citada evidencia debido a que, conforme a su norma interna, los expedientes administrativos tienen una vigencia de 5 años, después de la cual es procedente su baja (destrucción); sin embargo, dado que dichos documentos soportan parte del proceso de adjudicación de los inmuebles que actualmente siguen en arrendamiento, y que para ello se continúan erogando recursos del presupuesto del CJF, resulta necesario la salvaguarda de dicha documentación, por lo que a fin de asegurar que se resguarde y conserve la documentación, se instruyó a las áreas responsables a efecto de que se documente y resguarde la información inherente a la disponibilidad inmobiliaria en la ciudad o región donde se tenga la necesidad de espacio hasta por el tiempo en que se continúe ocupando y ejerciendo recursos por el pago de su renta, incluyendo la que acredite los motivos por los cuales, en cada caso particular, éstos no fueron considerados, por lo anterior, la observación se considera atendida.

9. En lo que respecta a los contratos de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la calle Gutiérrez Zamora Núm. 419, Colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz; en la calle Tamaulipas Núm. 2, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, y en la calle Porfirio Díaz Núm. 19, Col. Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, por los que en el ejercicio 2021 se

cubrieron rentas por 4,762.0 miles de pesos, por lo que con el análisis de la información se determinó lo siguiente:

- a) En cuanto al inmueble ubicado en Coatzacoalcos, Veracruz, se observó que para atender las necesidades del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) se realizaron adecuaciones por un monto de 23,508.6 miles de pesos (sin incluir mobiliario), el cual representa el 178.6% del valor físico del inmueble valuado en 13,160.9 miles de pesos, y el 104.9% % del valor del total de las rentas por 22,416.0 miles de pesos que se cubrirán durante los 10 años de vigencia del contrato (186.8 miles de pesos mensuales por 120 meses), como se aprecia a continuación:

ADAPTACIONES REALIZADAS AL INMUEBLE UBICADO EN COATZACOALCOS, VERACRUZ
(Miles de pesos)

Valor del Inmueble (A)	Adaptaciones (B)	% Adpat/VNR (B) / (A)	Renta Mensual (C)	120 meses de renta (D)	% Adapt/Renta (B) / (D)
13,160.9	23,508.6	178.6	186.8	22,416.0	104.9

FUENTE: Dictámenes de justipreciación de rentas y contratos de arrendamiento proporcionado por el CJF.

Por lo anterior, al término de la vigencia del contrato, el CJF habrá pagado por concepto de renta y adecuaciones un total de 45,924.6 miles de pesos equivalentes a 3.5 veces el valor de dicho inmueble.

De acuerdo con la normativa, el tiempo requerido para la ejecución de las adecuaciones al inmueble no debería rebasar tres meses a partir del inicio de la obra, lo que para el presente caso era el 4 de octubre de 2021; sin embargo, de acuerdo con el Memorándum DM/457/2022 del 12 de agosto de 2022, a esa fecha las adecuaciones aún no se habían concluido.

- b) En lo que se refiere al inmueble ubicado en Cuernavaca, Morelos, respecto del cual se suscribieron dos contratos de arrendamiento, uno para la instalación del Primer y Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, y el otro para la instalación de un Juzgado de Distrito Mixto para adaptar éste a las necesidades del CJF, se realizaron adecuaciones por un total de 28,848.5 miles de pesos (sin incluir mobiliario), lo cual representó el 54.3% del valor físico del inmueble valuado en 53,081.8 miles de pesos y el 80.2% del valor del total de las rentas que se cubrirán durante los 5 años de vigencia de dichos contratos, como se aprecia a continuación:

ADAPTACIONES REALIZADAS AL INMUEBLE DE CUERNAVACA, MORELOS
(Miles de pesos)

Contrato	Nivel arrendado	Valor del Inmueble (A)	Adaptaciones (B)	% Adpat/VNR (B) / (A)	Renta Mensual (C)	60 meses de renta (D)	% Adapt/Renta (B) / (D)
1	Pisos 2, 3 y 4	34,104.4	18,136.0	53.2	379.3	22,758.0	79.7
2	Sótano, planta baja, pisos 1	18,977.4	10,712.5	56.4	220.0	13,200.0	81.2
Total		53,081.8	28,848.5	54.3	599.3	35,958.0	80.2

FUENTE: Dictámenes de justipreciación de rentas y contratos de arrendamiento proporcionado por el CJF.

De igual forma, de acuerdo con la normativa, el tiempo requerido para la ejecución de las adecuaciones al inmueble no debería rebasar tres meses a partir del inicio de la obra; sin embargo, para el caso de las adaptaciones correspondientes al área del sótano, planta baja y primer piso, cuyo plazo para su ejecución era el 3 de marzo de 2022, éstas se concluyeron hasta el 27 de abril de 2022, y respecto de los pisos 2, 3 y 4 a concluirse el 8 de noviembre de 2021, de acuerdo con el Memorandum DCF/238/2022 del 2 de agosto de 2022, a esa fecha aún no se habían concluido.

Cabe señalar que, además del monto de la renta, el CJF debe cubrir mensualmente 59.9 miles de pesos por concepto de cuota de mantenimiento, no obstante que, de acuerdo con el artículo 483, antepenúltimo párrafo, del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, este pago sólo es aplicable para aquellos inmuebles de uso compartido, lo cual no era el caso.

Por lo anterior, al término de la vigencia del contrato, el CJF habrá pagado por concepto de renta, mantenimiento y adecuaciones un total de 68,400.5 miles de pesos equivalente al 128.9% del valor del inmueble.

- c) En lo que se refiere al inmueble arrendado en la Ciudad de Tlaxcala, para adaptar éste a las necesidades del CJF, se realizaron adecuaciones por 21,238.3 miles de pesos (sin incluir mobiliario), lo cual representa el 92.9% del valor físico del inmueble valuado en 22,849.6 miles de pesos, y el 98.3% del valor total de las rentas que se cubrirán durante la vigencia del contrato, como se muestra a continuación:

ADAPTACIONES REALIZADAS AL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA

(Miles de pesos)

Valor del Inmueble (A)	Adaptaciones (B)	% Adpat/VNR (B) / (A)	Renta Mensual (C)	72 meses de renta (D)	% Adapt/Renta (B) / (D)
22,849.6	21,238.3	92.9	300.0	21,600.0	98.3

FUENTE: Dictámenes de justipreciación de rentas y contratos de arrendamiento proporcionado por el CJF.

Cabe mencionar que el plazo autorizado para el arrendamiento del inmueble fue de 6 años, al término del cual, el CJF habrá pagado por concepto de renta y adecuaciones un total de 42,838.3 miles de pesos equivalente al 187.5% del valor del inmueble.

Como ya se ha señalado, de acuerdo con la normativa, el tiempo requerido para la ejecución de las adecuaciones al inmueble no debería rebasar tres meses a partir del inicio de la obra, que para el presente caso era el 3 de noviembre de 2021; sin embargo, de acuerdo con el Memorándum DM/238/2022 del 2 de agosto de 2022, a esa fecha aún no se habían concluido.

Es importante señalar que en los tres contratos de arrendamiento se estableció un periodo de gracia de 3 meses para la realización de las adaptaciones durante los cuales no se pagaría la renta; sin embargo, el Consejo inició dichas adaptaciones prácticamente al término de esos tres meses, por lo que no utilizó, en su beneficio, todo el periodo de gracia que les otorgó el propietario para realizarlas y, con ello, haber ocupado los inmuebles con mayor oportunidad y evitar pagar renta sin estar todavía funcionando.

Adicionalmente, debe señalarse que en los tres inmuebles antes señalados, el importe total de las adaptaciones excedió el máximo de 36 meses de renta mensual señalado en el artículo 477 del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, conforme a lo siguiente:

MONTO DE LAS ADAPTACIONES
(Miles de pesos)

Inmueble	Renta Mensual	Monto máximo de adaptaciones según el Acuerdo General (36 meses de renta)	Monto de las adaptaciones realizadas
Coatzacoalcos	186.8	6,724.8	23,508.6
Cuernavaca	599.3	21,574.8	28,848.5
Tlaxcala	300.0	10,800.0	21,238.3

FUENTE: Contratos de arrendamiento y de adaptaciones a los inmuebles seleccionados.

Respecto de lo anterior, no obstante que se tiene conocimiento de que en la tercera sesión ordinaria del Comité de Administración Inmobiliaria (CAI), celebrada el 23 de marzo de

2021, dicho órgano colegiado otorgó su autorización para amortizar dichos montos en un periodo mayor que el establecido en la normativa, se conoció que el referido Comité solicitó a la Coordinación de Administración Regional atender las observaciones que sobre el particular efectuó la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) y la Unidad de Control Interno de la entonces Contraloría del Poder Judicial de la Federación de contar, en el caso específico, con una justificación reforzada de que, aun cuando se excedía el límite dispuesto en la normativa, los montos de las adaptaciones resultaban en beneficio de los intereses del propio CJF, lo cual no fue atendido, razón por la que el 6 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022, la DGAJ reiteró sus observaciones formuladas en la tercera sesión ordinaria, indicando, que el área proponente inició sus actuaciones (iniciar con el arrendamiento) sin antes haber atendido la instrucción de solventar las citadas observaciones realizadas por las unidades asesoras, lo que restaba certeza a tales actuaciones e incluso pudiera afectarles de nulidad, toda vez que hasta que éstas sean atendidas, es cuando se genera dicha certeza, de lo contrario se comprometía el cumplimiento de las autorizaciones o instrucciones solicitadas con la intervención del CAI.

Sobre el particular, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales remitió el engrose del Punto para Acuerdo con la propuesta de atención a las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por la Unidad de Control Interno de la entonces Contraloría del Poder Judicial de la Federación para cada uno de los referidos inmuebles; sin embargo, en dichos oficios no se evidencia que se hayan atendido las observaciones, razón por la cual, como ya se mencionó, el 6 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022, la DGAJ reiteró las observaciones formuladas en la referida tercera sesión ordinaria.

Lo anterior incumplió los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 251, 477, 483, antepenúltimo párrafo, y el artículo 697 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

2021-0-03110-19-0091-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca sus mecanismos de supervisión que garanticen que, en el caso de que requiera realizar adaptaciones a los inmuebles propuestos para arrendamiento y estar en condiciones de utilizarlo, el monto de éstas no rebase el equivalente a los 36 meses de renta señalado en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en Materia de Actividad Administrativa del Propio Consejo o, en su caso, y en situaciones excepcionales, se justifique a cabalidad, la razón de su realización y el por qué resulta conveniente y en beneficio de los intereses de éste; asimismo, para que las referidas adaptaciones se realicen en el plazo máximo de 90 días que establece su normativa, y preferentemente durante el periodo de gracia de tres meses que el arrendador otorga al Consejo sin cobro de renta, con el fin de que se aproveche al máximo ese periodo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-03110-19-0091-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron al Comité de Administración Inmobiliaria del Consejo de la Judicatura Federal autorizar el monto de las adaptaciones realizadas a los inmuebles ubicados en la calle Gutiérrez Zamora Núm. 419, Colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz; en la calle Tamaulipas Núm. 2, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, y en la calle Porfirio Díaz Núm. 19, Col. Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, cuyo costo excedía el monto máximo de 36 meses de renta mensual establecido en el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", sin acreditar, cabalmente, el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, ni los beneficios que con ello obtendría el propio Consejo, lo que también fue observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) y por la Unidad de Control Interno de la entonces Contraloría del Poder Judicial de la Federación cuyas observaciones no fueron atendidas, y no obstante ello, se continuó con el arrendamiento; adicionalmente, por los actos de los servidores públicos que, respecto de los 2 contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Tamaulipas Núm. 2, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, autorizaron el pago de una cuota mensual de mantenimiento por 57.9 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, no obstante que, de conformidad con el artículo 483, antepenúltimo párrafo, del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo", dicha cuota de mantenimiento podrá pagarse sólo en los casos de arrendamiento de inmuebles de uso compartido, lo cual no se actualiza dado que dicho inmueble es ocupado únicamente por el Consejo de la Judicatura Federal, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 477 y 483, antepenúltimo párrafo, y artículo 697 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

10. Se observó que el monto de 73,595.4 miles de pesos correspondiente a las adaptaciones de los inmuebles ubicados en las ciudades de Coatzacoalcos, Cuernavaca y Tlaxcala, se cubrieron con recursos del presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, no obstante, que éste cuenta con el Fideicomiso número 80695 "Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la reformas constitucionales en materia de justicia federal", el cual tiene por objeto contar con un patrimonio para sufragar, entre otras

erogaciones, las relacionadas con el desarrollo de la infraestructura que implemente la reforma en materia de Justicia Laboral, el cual, al 31 de julio de 2021, fecha anterior al inicio de las trabajos de las citadas adaptaciones, contaba con un patrimonio de 3,641,026.2 miles de pesos, y al que además, en diciembre de 2021, se le transfirieron 969,968.0 miles de pesos provenientes de diversas partidas de gasto de los capítulos 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Subsidios, Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas”, así como de ingresos excedentes, por lo que al término del ejercicio 2021 su patrimonio registraba un saldo de 4,334,851.4 miles de pesos.

Es importante señalar que, a partir de abril de 2021, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) estaba ya en posibilidades de someter a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso los proyectos relacionados con la reforma en materia de Justicia Laboral, toda vez que ya se habían autorizado las modificaciones al contrato del referido Fideicomiso y a las Reglas de Operación de éste para ampliar sus fines e incluir lo relacionado con dicha reforma.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada informó que si bien es cierto en el ejercicio 2021, las referidas adaptaciones se cubrieron con recursos del presupuesto del CJF, también lo es que en el presente ejercicio fiscal 2022, para los trabajos de adecuación de áreas de los Tribunales laborales incluidos en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública 2022 de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, se utilizaran los recursos del citado Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que Implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal (FIRECO), por lo que la observación se considera atendida.

11. En cuanto al procedimiento realizado antes del arrendamiento de los inmuebles ubicados en Coatzacoalcos, Veracruz; Cuernavaca, Morelos, y Tlaxcala, Tlaxcala, de acuerdo con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), se constató que la entidad fiscalizada localizó otros inmuebles que consideró susceptibles de ser arrendados respecto de los cuales el Consejo solicitó a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación (CSPJF), a la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo (DGPCST), y a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), emitir su dictamen u opinión técnica respecto de la viabilidad de su arrendamiento y resultaron seleccionados los inmuebles ubicados en calle Gutiérrez Zamora Núm. 419, Colonia Centro, Coatzacoalcos, Veracruz; en la calle Tamaulipas Núm. 2, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, y en la calle Porfirio Díaz Núm. 19, Col. Centro, en la Ciudad de Tlaxcala.

Los restantes inmuebles se determinaron no viables principalmente por las causas que se señalan en los cuadros que adelante se presentan, y respecto de lo cual, con base en información adicional recabada sobre dichos inmuebles, se realizan los comentarios siguientes:

INMUEBLE DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

Opciones Coatzacoalcos	Principales razones por las que se consideraron no viables	Comentarios de la ASF
1.- Avenida Francisco I. Madero Núm. 402, esquina Paseo Miguel Alemán, Colonia Centro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No cuenta con barda perimetral ya que el inmueble colinda con la banqueta. ✓ Las ventanas y puertas carecen de protecciones y no cuenta con estacionamiento. ✓ Las escaleras no cumplen con las dimensiones requeridas por la norma técnica y no se cuenta con sistema de detección y alertamiento sísmico. ✓ No tiene elementos de accesibilidad para personas con discapacidad. 	El inmueble que se arrendó tenía prácticamente las mismas observaciones que este inmueble.
2.- Avenida Transístmica Núm. 1147, Colonia Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No cuenta con barda perimetral frontal, ni con sistema de detección y alertamiento de incendios, y tampoco con elementos de accesibilidad para personas con discapacidad. ✓ Las ventanas y puertas carecen de protecciones. ✓ Existe una estación de gas L.P. 	El inmueble se trata de un Hotel en funcionamiento, el cual está ubicado ahí desde al menos el año 2019.
3.- Avenida Pino Suárez Núm. 1106, Colonia Palma Sola	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La puerta peatonal es de aluminio y cristal y las ventanas y puertas carecen de protecciones de herrería y película de protección. ✓ El estacionamiento carece de carpeta asfáltica o de concreto lo que impide la asignación de cajones de estacionamiento. ✓ El peralte de la escalera no cumple con la dimensión máxima permitida. ✓ No cuenta con sistema de detección y alertamiento de incendios ni con elementos de accesibilidad para personas con discapacidad. 	El domicilio que aparece en los dictámenes no es el correcto, siendo éste el de Avenida Pino Suárez Núm. 1110, Colonia Benito Juárez Norte. Además, la zona en la que se localiza el citado inmueble a simple vista era totalmente inapropiada para el funcionamiento de un tribunal.
4.- Avenida 5 de mayo Núm. 706, Colonia Frutos de la Revolución	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El inmueble no presenta las características arquitectónicas necesarias y carece de protecciones perimetrales frontales. ✓ La salida de emergencia posterior del inmueble cuenta con un desnivel que incumple con la norma técnica y no cuenta con rampas para discapacitados ni cajones de estacionamiento. 	La zona en la que se localiza el citado inmueble a simple vista era totalmente inapropiada para el funcionamiento de un tribunal.
5.- Avenida Universidad Núm. 2911, esquina Abraham Zabłudovsky, Colonia Predio El Encanto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El inmueble se encuentra en una plaza comercial y no se podría controlar el acceso de personas. ✓ No cuenta con barreras perimetrales. 	Este inmueble se encuentra dentro de una plaza comercial, valiendo señalar que en todos los casos revisados, la CSPJF ha determinado este tipo de inmuebles como inviables en virtud de no poder controlar el acceso de personas, razón por la cual no debió considerarse como alternativa para su arrendamiento.

FUENTE: Contratos de arrendamiento de los inmuebles seleccionados.

INMUEBLE DE CUERNAVACA MORELOS

Inmueble	Principales razones por las que se consideraron no viables	Comentarios de la ASF
Teopanzolco 33	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificio y cajones de estacionamiento compartidos (Se ubica en una plaza comercial). ✓ Cristales que abarcan toda o parte de las paredes que carecen de protecciones. ✓ Sin áreas de recepción para el registro. ✓ Carecen de barreras perimetrales de protección. 	<p>Los 2 inmuebles determinados como no viables se encuentran en plazas comerciales, valiendo señalar que en todos los casos revisados, la CSPJF ha determinado este tipo de inmuebles como inviables en virtud de no poder controlar el acceso de personas, razón por la cual no debió considerarse como alternativa para su arrendamiento.</p>
Río Mayo 1400	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Edificio y cajones de estacionamiento compartidos con otros arrendatarios. ✓ Cristales que abarcan toda o parte de las paredes que carecen de protecciones. ✓ Sin áreas de recepción para el registro. ✓ Vías de acceso demasiado transitadas. ✓ La escalera de servicio si cumple con la Norma Técnica. ✓ No cuenta con escalera de emergencia, con sistemas de detección y combate contra incendios, ni con elementos de accesibilidad para personas con discapacidad. 	<p>El edificio arrendado (Tamaulipas 2) se determinó como viable a pesar de lo siguiente:</p> <p>a) La escalera no cumple con la norma técnica, no cuenta con escalera de emergencia, con señalización en sistema Braille, sanitarios y mostradores accesibles a personas con discapacidad, sin sistemas de detección y alertamiento de incendios, y sin señales de protección civil.</p> <p>b) Se requería realizar una obra nueva para interiores, divisiones, plafones, pisos, cancelería, instalaciones eléctricas, privados de titulares, de voz y datos, aire acondicionado, así como una escalera adicional a la existente.</p> <p>c) De acuerdo con los dictámenes de la Coordinación de Seguridad del CJF y de la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo del propio Consejo, existe una estación de gasolina a 350 metros del inmueble, cuando de acuerdo con la normativa la distancia mínima debe ser de 500 metros.</p>

FUENTE: Contratos de arrendamiento de los inmuebles seleccionados.

INMUEBLE DE TLAXCALA, TLAXCALA

Opciones Tlaxcala	Principales razones por las que se consideraron no viables	Comentarios de la ASF
1.-Calle Juárez número 53, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala	Este inmueble obtuvo opinión viable; sin embargo, de acuerdo con lo presentado por la Coordinación de Administración Regional al Comité de Administración Inmobiliaria, no se consideró porque el Representante Legal no proporcionó a la Administración Regional la documentación requerida para la integración del expediente respectivo, por lo que no se contaba con elementos que acreditaran, entre otras cosas, la propiedad del inmueble, la personalidad jurídica para ofrecerlo en arrendamiento, así como los permisos y documentos de los usos permitidos del inmueble.	La justificación resulta incongruente toda vez que hasta el 28 de febrero de 2018, el inmueble lo arrendó el propio Consejo de la Judicatura Federal para albergar al Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito.
2.-Segunda Privada de Cedros número 9, Colonia Buena Aventura Atempan, Tlaxcala.	Este inmueble también obtuvo opinión viable; sin embargo, no se consideró ya que se instalaría otro Tribunal Laboral.	Si ya se tenía contemplado ubicar ahí a otro tribunal, no debió haberse considerado como una opción para efectos del arrendamiento en cuestión.
3.-Calle Antonio Carvajal número 188, Colonia Las Ánimas, Tlaxcala.	Este inmueble obtuvo opinión inviable, principalmente porque se encontraba en plaza comercial y no contaba con medidas que coadyuvaran a preservar la seguridad de servidores públicos, bienes y visitantes que pudieran concurrir a esas instalaciones.	En todos los casos revisados la CSPJF ha determinado como inviables a inmuebles que se encuentren en plaza comercial en virtud de no poder controlar el acceso de personas, razón por la cual no debió considerarse como alternativa para su arrendamiento.
4.-Calle Xochiquetzalli número 2, esquina con Boulevard Ocotlán, Colonia San Gabriel, Tlaxcala.	Este inmueble obtuvo opinión viable; sin embargo, no se consideró porque la Administración Regional informó que le propietario había fallecido y no se podría continuar con los tramites de arrendamiento y que además quedó intestado.	.

FUENTE: Contratos de arrendamiento de los inmuebles seleccionados.

Adicionalmente, respecto del inmueble arrendado ubicado en Tlaxcala, es importante señalar que toda vez que se tuvo conocimiento de que en años anteriores la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano arrendaba el inmueble seleccionado de la calle Porfirio Díaz número 19, Colonia Centro, Tlaxcala, para albergar a su Representación Estatal, se solicitó información a dicha secretaría, la cual confirmó que, hasta junio de 2019, arrendó 783.4 metros cuadrados del citado inmueble, y se cubrió una renta mensual de 42.0 miles de pesos a razón de 53.66 pesos por metro cuadrado, la cual es prácticamente la cuarta parte de los 300.0 miles de pesos que, a razón de 200.00 pesos por metro cuadrado cubre, el CJF desde que inició el arrendamiento de dicho inmueble en agosto de 2021.

Por otra parte, para corroborar lo informado por la Coordinación de Administración Regional al Comité de Administración Inmobiliaria, respecto de que el propietario del inmueble ubicado en Calle Juárez número 53, Colonia Centro, Tlaxcala, no proporcionó la documentación requerida para la integración del expediente respectivo, se solicitó información al Representante Legal de la inmobiliaria propietaria de dicho inmueble, la cual señaló que en diferentes fechas de 2020 y 2021 le proporcionó al personal de la Administración Regional de Tlaxcala la información que le fue requerida, y que su propuesta de renta mensual, negociable, fue por 194.3 miles de pesos con Impuesto al Valor Agregado incluido, lo que representa el 64.7 % de los 300.0 miles de pesos que se pagan

mensualmente por el arrendamiento del inmueble seleccionado, señalando, además, que dicho inmueble fue anteriormente arrendado por el Consejo de la Judicatura Federal y desocupado en febrero de 2018, y se dejaron en éste todas las instalaciones de voz y datos.

Lo anterior evidencia que la información que se presentó al Comité de Administración Inmobiliaria carece de confiabilidad y de elementos que acrediten que en el proceso de selección del inmueble en cuestión se cumplió, a cabalidad, con los principios de eficiencia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y se garantizaron las mejores condiciones para el CJF, en incumplimiento del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero; del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los artículos 251, 252, 466, 474, fracción I, 475, 477, y del artículo 697 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

2021-0-03110-19-0091-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca sus procedimientos de búsqueda y selección de inmuebles para arrendamiento a fin de garantizar que, en dichas actividades, se consideren únicamente como opciones aquellos inmuebles que resulten potencialmente viables y que cumplan con los requerimientos de ubicación, imagen, vialidades, transporte público, cajones de estacionamiento, servicios, y demás elementos técnicos y legales; y que, además, el inmueble que se proponga para su renta requiera de un mínimo de mejoras para adaptarlo a las necesidades del Consejo, para con ello asegurar las mejores condiciones para el mismo, y cumplir los principios de eficiencia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-03110-19-0091-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, y en el proceso de búsqueda y selección del inmueble ubicado en calle Porfirio Díaz Núm. 19, Col. Centro, Tlaxcala, descartaron, como opción para su arrendamiento, el inmueble ubicado en Calle Juárez número 53, Colonia Centro, Tlaxcala, bajo el argumento de que su propietario no proporcionó la documentación requerida para la integración del expediente respectivo, de lo cual el Representante Legal de la inmobiliaria propietaria de dicho inmueble informó, previa solicitud de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, que en diferentes fechas de 2020 y 2021, sí le proporcionó al personal de la

Administración Regional de Tlaxcala la información que le fue requerida y que su propuesta de renta mensual, negociable, fue por 194.3 miles de pesos con Impuesto al Valor Agregado incluido, lo que representa el 64.7% de los 300.0 miles de pesos que se pagan mensualmente por el arrendamiento del inmueble seleccionado, señalando, además, que dicho inmueble fue anteriormente arrendado por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y desocupado en febrero de 2018, y se dejaron en el mismo todas las instalaciones de voz y datos; valiendo señalar que, hasta junio de 2019, el inmueble seleccionado también lo arrendó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que cubría una renta mensual a razón de 53.66 pesos (cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.) por metro cuadrado, la cual es prácticamente la cuarta parte de los 200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado que cubre el CJF por el referido inmueble; por lo anterior, la información que se presentó al Comité de Administración Inmobiliaria carece de confiabilidad, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 251, 252, 466, 474, fracción I, 475 y 477, y del artículo 697 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

12. El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) no tiene establecidos criterios o parámetros para determinar y justificar plenamente el número máximo de metros cuadrados a ocupar por servidor público, de acuerdo con su nivel, unidad administrativa y tipo de órgano jurisdiccional, con base en los cuales se determine la superficie máxima requerida para la instalación de sus órganos jurisdiccionales.

Asimismo, se identificó que en el caso de 2 de los 3 inmuebles señalados en los resultados 9 y 11 del presente informe, las superficies que fueron arrendadas para la instalación de los Tribunales Federales Laborales rebasaron hasta en un 23.9 % la superficie máxima que fue informada en la primera sesión del Comité de Administración Inmobiliaria en la que se solicitó su opinión favorable a efecto de someter para su análisis, discusión y, en su caso, autorización, al H. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el Programa para la Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles 2021, tal como se aprecia a continuación:

SUPERFICIES ARRENDADAS Y AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Cons.	Inmueble Arrendado	Tipo de órgano jurisdiccional instalado	Superficie arrendada en m2	Superficie máxima autorizada m2	%
1	Arrendamiento de inmueble ubicado en la Calle Tamaulipas, Núm. 2, Col. Chapultepec, Cuernavaca Morelos.	Dos Tribunales Laborales Federales	1,634.95	1,320	23.9
2	Arrendamiento de Inmueble ubicado en la Calle Porfirio Díaz Núm. 19, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.	Dos Tribunales Laborales Federales	1,497	1,320	13.4

FUENTE: Expedientes de contratación de arrendamiento de los inmuebles correspondientes a Cuernavaca, Morelos y a Tlaxcala, Tlaxcala.

Sobre el particular, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento informó que actualmente se encuentra en proceso de actualización del "Manual de Estándares de Espacios, Diseño e Infraestructura en el Poder Judicial de la Federación", cuyo propósito es ser una guía de consulta universal en el Consejo de la Judicatura Federal a fin de estandarizar el uso de espacios físicos, funcionamiento, equipamiento, especificación de construcción y seguridad, mediante lineamientos y aspectos normativos, y así, optimizar los recursos asignados con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer las necesidades del propio Consejo, y el cual considera incluir el análisis de superficie requerida a ocupar por servidor público, de acuerdo con su nivel, unidad administrativa y tipo de órgano jurisdiccional.

2021-0-03110-19-0091-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal concluya la actualización del "Manual de Estándares de Espacios, Diseño e Infraestructura en el Poder Judicial de la Federación", en el que se establecen los criterios o parámetros para determinar y justificar plenamente el número máximo de metros cuadrados a ocupar por cada servidor público de acuerdo con su nivel, unidad administrativa y tipo de órgano jurisdiccional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Respecto del inmueble ubicado en calle José Siurob, número 13, Colonia Alameda, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, por el que, en 2021, se cubrieron rentas por 6,463.2 miles de pesos, se constató que el 13 de julio de 2021, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y la empresa Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V. suscribieron un convenio modificatorio del arrendamiento para cambiar la vigencia y el monto de la renta mensual, respecto de lo cual se proporcionó el escrito que se señala en la cláusula séptima del contrato primigenio suscrito el 9 de septiembre de 2014, con el que se acredita que el arrendador solicitó al CJF el incremento de la renta mensual.

Adicionalmente, se identificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a la renta del período de julio a diciembre de 2021 por un importe de 3,024.4 miles de pesos, así como las transferencias correspondientes, se realizaron hasta el 19 de enero de 2022; al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que esto se debió a que la firma electrónica (FIEL) del arrendador venció durante 2021, y debido a la pandemia del virus SAR-CoV-2 no pudo realizar el trámite correspondiente en el Servicio de administración Tributaria, por lo que dichos pagos y la emisión de las facturas se registraron como pasivos en el ejercicio 2021 y se cubrieron en 2022.

14. Respecto del inmueble ubicado en Av. Paseo de los Héroes Núm. 9535, Frac. Desarrollo Urbano del Río Tijuana, Tijuana, Baja California, por el que en 2021 se cubrieron rentas por 4,254.9 miles de pesos, se constató que el 26 de noviembre de 2014, el Consejo de la Judicatura Federal suscribió un convenio modificatorio de arrendamiento con la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia de un año, el cual ha continuado vigente con fundamento en la cláusula cuarta de dicho instrumento jurídico, relativo a la prórroga del arrendamiento sin la formalización de un nuevo contrato.

Al respecto, se identificó que dicho monto se pagó a la empresa Integon Properties, S.A. de C.V., la cual expidió los CFDI respectivos, y no la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V. con la que se suscribió el contrato, respecto de lo cual se informó que ello obedeció a que, en septiembre de 2018, la primer empresa mencionada adquirió el inmueble y rechazó continuar arrendándolo al CJF, por lo que le solicitó desocuparlo en diciembre de 2019.

Por lo anterior, en marzo de 2020 se inició la búsqueda de un nuevo inmueble y fue hasta octubre de 2021 que se suscribió un contrato de arrendamiento de otro inmueble, cuya vigencia sería a partir de febrero de 2022, y en agosto 2022, el CJF continuaba ocupando y cubriendo la renta del inmueble en comento así como la renta del nuevo edificio arrendado.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada informó que a la fecha no se han concluido los trabajos de adaptación de espacios del citado inmueble por lo que aún no es posible entregar el inmueble en comento.

15. En la partida 33801 “Servicios de vigilancia” se ejercieron 2,020,343.2 miles de pesos de los cuales se revisaron 880,745.3 miles de pesos, equivalentes al 43.6% del total ejercido, correspondientes al pago de 8 contratos de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de los inmuebles, bienes e instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
(Miles de Pesos)

No. de Contrato	Objeto del Contrato	Nombre del Prestador de Servicios	Monto Ejercido en el 2021
CON/DGRM/DCS/002/2021	Servicio de seguridad y vigilancia con armamento	Policía Auxiliar de la SSC de la CDMX	305,438.9
CON/DGRM/DCS/017/2021	Servicios de Seguridad y Vigilancia en el Estado de México	Servicios Especializados de Investigación y Custodia S.A. de C.V.	39,704.7
CON/DGRM/DCS/022/2021	Servicios de Seguridad y Vigilancia con armamento, Estado de Puebla.	Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.	39,510.4
CON/DGRM/DCS/023/2021	Servicios de Seguridad y Vigilancia en el Estado de Querétaro	Servicios Integrales Pesados S.A. de C.V.	34,641.5
CON/DGRM/DCS/029/2021	Servicios de Seguridad y Vigilancia con armamento, en el Estado de Tamaulipas	Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.	23,397.2
CON/DGRM/DCS/033/2021	Servicio de Protección y Seguridad a Servidores Públicos	Servicio de Protección Federal	181,970.4
CON/DGRM/DCS/034/2021	Servicios de Protección a Servidores Públicos	Servicios Especializados de Investigación y Custodia S.A. de C.V.	229,524.7
SEA/DGRM/DCS/018/2021	Servicios de Seguridad y Vigilancia con armamento, en el Estado de Guanajuato.	Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.	26,557.5
Total			880,745.3

FUENTE: Expedientes de contratos de seguridad y vigilancia, CDFI, transferencias y auxiliares presupuestales proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal.

Al respecto, se identificó que, en términos generales, la entidad fiscalizada contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, con la certificación de suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con las cotizaciones, con los dictámenes de adjudicación, con los contratos abiertos, con los entregables que acreditan la prestación de los servicios, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pagos correspondientes que acreditan las erogaciones en comento.

16. En lo que respecta a los contratos números CON/DGRM/DCS/017/2021, CON/DGRM/DCS/023/2021, CON/DGRM/DCS/034/2021, SEA/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021, suscritos con las empresas Servicios Especializados de Investigación y Custodia S.A. de C.V.; Servicios Integrales Pesados S.A. de C.V., y Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., para los servicios de seguridad y vigilancia de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por los que se ejercieron 303,870.9 miles de pesos, se identificó que, en términos generales, la entidad fiscalizada cuenta con los listados de los turnos de asistencia, el control de turnos laborados y no cubiertos, las actas de apertura e instalación de servicios, los reportes de control del servicio de protección y seguridad de servidores públicos, los reportes de las

fatigas, los entregables que acreditan la prestación de los servicios de vigilancia por parte de las empresas, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las transferencias que acreditan dichas erogaciones.

17. En cuanto a los contratos abiertos núms. CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021 para la prestación de “Servicios de Seguridad y Vigilancia con Armamento”, suscritos el 21 y 20 de enero de 2021 con la empresa Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se seleccionaron, para su revisión, 35 inmuebles en los que se prestó el referido servicio, 11 ubicados en el estado de Guanajuato, 4 en el estado de Puebla y 20 en el estado de Tamaulipas.

Al respecto, se constató que dichos contratos fueron autorizados mediante el Acuerdo núm. CAAS/CSPJ-DGRM044 del 14 de diciembre de 2020, y se cuenta con las requisiciones de los bienes y servicios, con la certificación de disponibilidad presupuestal, con las cotizaciones, con las propuestas técnicas y económicas, con el dictamen de adjudicación, con la notificación al proveedor adjudicado, con las garantías de cumplimiento, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Cabe señalar que, en cuanto a los estados de Guanajuato y Puebla, adicionales a los inmuebles arriba descritos, durante la vigencia de los contratos se incluyeron tres inmuebles más, uno en Guanajuato y dos en Puebla.

En el análisis de los citados contratos se observó lo siguiente:

- I. Del Contrato núm. CON/DGRM/DCS/018/2021, correspondiente a los servicios de vigilancia de diversos inmuebles ubicados en las ciudades de Guanajuato, Celaya, Irapuato y León, todos en el estado de Guanajuato por los que se cubrieron 53,285.6 miles de pesos, y respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se proporcionaron las transferencias que acrediten el pago de dichos servicios, las notas de crédito por concepto de deductivas por los servicios no prestados o penalizaciones, la memoria de cálculo que ampara el monto por el que se expedieron los CFDI y las conciliaciones correspondientes.

En cuanto al equipo necesario para la prestación del servicio, en el contrato se estableció que el personal de seguridad contaría con uniformes (camisa, pantalón, camisola, zapatos o botas, chamarra o saco), identificación y armas de fuego; sin embargo, de conformidad con las listas de asistencia de 4 de los 11 inmuebles seleccionados, se identificaron anotaciones sobre diversos incumplimientos de los servicios en los términos contratados sin que se proporcionara evidencia de la aplicación de las deductivas correspondientes por un total de 2,547.2 miles de pesos.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada proporcionó diversa información y documentación con la que se aclaró un monto de 2,470.0 miles de

pesos, así como evidencia de la recuperación y reintegro de la diferencia por 77.2 miles de pesos.

- II. Del Contrato núm. CON/DGRM/DCS/022/2021 correspondiente a los servicios de vigilancia de 3 inmuebles ubicados en la ciudad de Puebla, Puebla y 1 de San Andrés Cholula, Puebla, se proporcionaron 12 CFDI por un monto de 38,562.2 miles de pesos y transferencias bancarias por 37,900.3 miles de pesos, respecto de lo cual, la entidad fiscalizada informó que la diferencia por 661.9 miles de pesos corresponde a deductivas y penalizaciones aplicadas al proveedor, las cuales fueron descontadas directamente del monto total de las facturas.

Por otra parte, en cuanto al equipo necesario para la prestación del servicio, en el contrato se estableció que el personal de seguridad contaría con uniformes (camisa, pantalón, camisola, zapatos o botas, chamarra o saco), identificación y armas de fuego cortas y largas; sin embargo, de conformidad con las anotaciones en las listas de asistencia de 1 de los 4 inmuebles seleccionados, se identificó que los listados correspondientes a febrero, marzo, abril, junio y agosto de 2021 se presentan en blanco, los campos relativos a la portación de uniformes, identificaciones, armas (corta o larga) y de supervisiones de la empresa de vigilancia y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), situación que impidió constatar su cumplimiento.

No obstante lo anterior, con base en los reportes de control de pagos, en las conciliaciones mensuales de servicios de seguridad y vigilancia, y en los informes mensuales de incumplimientos del personal de seguridad, proporcionados por el CJF durante la revisión así como durante la etapa de aclaración de resultados, se determinaron deductivas no aplicadas por diversos incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con los términos contratados, por un monto de 834.7 miles de pesos, sin que se proporcionara evidencia de su cobro.

- III. Respecto del Contrato núm. CON/DGRM/DCS/029/2021, correspondiente al estado de Tamaulipas, se proporcionaron los CFDI que sustentan el pago de servicios por 78,500.8 miles de pesos.

En cuanto al equipo y uniformes necesarios para la prestación del servicio, en el contrato se estableció que el personal de seguridad contaría con uniformes (camisa, pantalón, camisola, zapatos o botas, chamarra o saco), identificación y armas de fuego; sin embargo, de acuerdo con las listas de asistencia de 1 inmueble de los 20 seleccionados, se identificaron anotaciones sobre diversos incumplimientos de los servicios en los términos contratados sin que se proporcionara evidencia de la aplicación de las deductivas correspondientes por un total de 224.2 miles de pesos.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada proporcionó diversa información y documentación con la que se aclaró un monto de 191.3 miles de

pesos, así como evidencia de la recuperación y reintegro de la diferencia por 32.9 miles de pesos.

Es importante señalar que las conciliaciones mensuales de los tres contratos proporcionadas por la entidad fiscalizada no cuentan con el detalle de las inasistencias de personal, ya que sólo se informa del número global de inasistencias sin identificar el periodo, el concepto de la deductiva y el inmueble al que pertenece, y en cuanto a los CFDI, en algunos casos, sólo se describe el número de contrato, el número total de elementos, el periodo pagado y el costo total, sin que se precise el monto por inmueble, el costo por cada elemento contratado, el tipo de turno (12x12 o 24 x24), el costo unitario por uso de arma y la memoria de cálculo que acredite el número de elementos que prestaron sus servicios en ese periodo.

Lo anterior incumplió los artículos 733, fracciones I y III, y 734 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo; los artículos 29 A, fracciones V y VI, del Código Fiscal de la Federación; los artículos 24, 25, fracción I, y 26, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; artículos 24, 33, fracción VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; las cláusulas Cuarta y Novena de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; las fracciones III, incisos A), D), G) sub incisos a), b), c), d), g), h), V, incisos A) y B), sub incisos a, b y c, XII, incisos A), B) y C), y XIV, del Anexo Técnico “Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal” del contrato CON/DGRM/DCS/022/2021.

2021-0-03110-19-0091-01-006 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal, en lo subsecuente, y respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que le expidan los prestadores de servicios de seguridad y vigilancia, o bien, en un documento anexo a la póliza contable del registro de su pago, describa el número de contrato con los que están relacionados el periodo y el inmueble en el que dichos servicios se prestaron, la cantidad, el tipo de turno, el costo unitario por elemento de seguridad con armamento o sin armamento y, en su caso, las deductivas aplicadas, y que se identifique su motivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-03110-19-0091-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 834,662.00 pesos (ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de deductivas por diversos incumplimientos

en la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia correspondientes al estado de Puebla, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de cláusulas Cuarta, y Novena de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; fracciones III, incisos A), D), G) sub incisos a), b), c), d), g), h), V, incisos A) y B), sub incisos a, b y c, XII, incisos A), B) y C), y XIV, y del Anexo Técnico "Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal" del contrato CON/DGRM/DCS/022/2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión a los instrumentos jurídicos así como a sus entregables.

18. En los contratos y anexos técnicos de los tres contratos señalados en el resultado anterior se estableció, entre otros requisitos, que las empresas contratadas debían cumplir con las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como contar con la Clave Única de Identificación Personal (CUIP) y la licencia de uso y portación de armas de fuego vigentes, respecto de lo cual se observó lo siguiente:

- a. En el análisis de la información proporcionada por el IMSS, a solicitud de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se identificó que 24 elementos de Guanajuato, 28 de Puebla y 9 de Tamaulipas no fueron afiliados a dicho instituto.
- b. Respecto del cumplimiento de contar con la Clave Única de Identificación Personal (CUIP), se identificaron 175 elementos que prestaron sus servicios en inmuebles del estado de Guanajuato, 71 elementos en el estado de Puebla y 98 elementos en el estado de Tamaulipas que no cumplieron con tal requisito; además, 29 elementos que prestaron sus servicios en inmuebles del estado de Puebla y 4 en el estado de Guanajuato están activos en otras empresas distintas de la compañía contratada Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.
- c. En cuanto a la autorización para la portación y uso de armas de fuego de los 569 elementos asignados por la empresa prestadora de los servicios de vigilancia con armamento en los inmuebles ubicados en las 3 entidades federativas seleccionadas para su revisión, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se constató que únicamente 34 de ellos contaron con dicha autorización, por lo que de los restantes 535 elementos no se cuenta con evidencia de que estuvieron autorizados para portarlas.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada proporcionó las cédulas de determinación de Cuotas Extemporáneas del IMSS del 9 de septiembre de 2022, las cuales, además de carecer de validez dado que no se proporcionó evidencia del pago correspondiente, éstas corresponden al ejercicio 2022.

Lo anterior incumplió el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 733, fracciones I, y III, y 734 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio consejo; el artículo 15, fracción I, de la Ley del Seguro Social; el artículo 24 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; los artículos 24, 33 fracción VII, de la Ley de Seguridad Privada; Cláusulas Décima Séptima, inciso c, y Décima Novena, incisos a y f, de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; y fracción III, incisos A), C, D), G) sub incisos a), b), h) numerales 1, 7, 9 y 11, del Anexo Técnico "Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal" de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021.

2021-0-03110-19-0091-01-007 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca los mecanismos de control y supervisión de los servicios de seguridad y vigilancia contratados a fin de garantizar que los prestadores de este servicio cumplan con sus obligaciones contractuales y con los requisitos administrativos y legales establecidos para la prestación de dichos servicios; asimismo, para que en el caso de incumplimientos en las autorizaciones locales y federales necesarias para prestar los referidos servicios, éstos se notifiquen oportunamente a las instancias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que conforme a derecho corresponda.

2021-1-19GYR-19-0091-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la empresa Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SPI140328LU8 y registros patronales Y4638579104, H4913700103, E3977834108, Y5232549104, Z3140126106, M6237965109 y E4117426102 con domicilios fiscales en Teziutlán Sur 28 La Paz , Puebla, C.P. 72160; Av. Hidalgo 129 Barrio Lorenzo, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600; Periférico Oriente 132 Prados San Vicente, San Luis Potosí, SLP, C.P. 78394; Lago Mask 330 Int. Piso 2, oficina 2 Anah, Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 11320; Misión San Ignacio 10688 Zona Urbana Rio, Tijuana Baja California, C.P. 22170, Carr. Transp km 3.5 E/Mulege y J. Adargas, Los Cabos, Baja California Sur, C.P. 23435, y 5a Arbolada Calle 3 123 Quintas de la Ha, Soledad de Graciano San Luis Potosí, C.P. 78438, respectivamente, toda vez que de acuerdo con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, la citada empresa no registró en el Instituto Mexicano del Seguro Social ni cubrió las cuotas obrero-patronales correspondientes a 24 trabajadores que prestaron los servicios de seguridad en el estado de Guanajuato, a 28 del estado de Puebla y a 9 del estado Tamaulipas, al amparo de los contratos núms. CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021, CON/DGRM/DCS/029/2021, y de la cláusula III "Requerimientos Técnicos", inciso G, subinciso h, numerales 1, 7, 9 y 11 de los Anexos Técnico "Requerimientos y condiciones

técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal" con armamento, de las 00:00 horas del 01 de enero a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021 de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-9-03110-19-0091-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones pertinentes por incumplimientos en las obligaciones contractuales establecidas en los contratos núms. CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021, suscritos para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en los estados de Guanajuato, Puebla y Tamaulipas, toda vez que, aun cuando se aplicaron las deductivas por los citados incumplimientos conforme a lo establecido en los contratos, éstos se registraron de manera continua durante un amplio periodo de los servicios contratados, además de que en el caso de la prestación de servicios con personal armado, éstos se otorgaron sin que el personal asignado para prestarlos contara con la autorización de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la portación y uso de armas, y sin cumplir con el requisito de contar con la Clave Única de Identificación Personal, por lo que dicha empresa no mantuvo vigentes las autorizaciones correspondientes que le permitieran otorgar los servicios de vigilancia conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículos 24 y 33, fracción VII; de la Ley de Seguridad Privada, y cláusulas Décima Séptima, inciso c, y Décima Novena, incisos a y f; de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; fracción III, incisos A), C, D), G) sub incisos a), b), h), numerales 1, 7, 9 y 11; del Anexo Técnico "Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal", y de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021.

19. Contrato número CON/DGRM/DCS/092/2019 "Servicios Administrados y Extendidos de la Red Privada Virtual (SAERPV)"

Se analizó la información del contrato número CON/DGRM/DCS/092/2019 suscrito con Uninet, S.A. de C.V., en participación conjunta con Consorcio Red Uno, S.A. de C.V. y Scitum, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional, con fundamento en los artículos 263, fracción II, inciso c, y 308, del Acuerdo Administrativo del Consejo de la Judicatura Federal, vigente del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, por un monto mínimo de 1,154,775.3 miles de pesos y un máximo de 1,792,471.1 miles de pesos, para brindar los "Servicios Administrados y Extendidos de la Red Privada Virtual (SAERPV)"; durante el ejercicio de 2021 se realizaron pagos por 240,381.3 miles de pesos en los cuales se aplicaron

penalizaciones por 347.1 miles de pesos debido a la indisponibilidad en la operación de los servicios, de lo que se determinó lo siguiente:

Alcance del servicio

Los servicios administrados y extendidos de la red privada virtual incluyen enlaces dedicados simétricos para tráfico de voz, datos y video; enlaces de internet; enlaces temporales a la red virtual privada; telefonía por internet; enlaces entre redes de área local, así como el servicio del centro de operaciones de red y seguridad, que permiten al Consejo de la Judicatura Federal equipar y operar los servicios de telecomunicaciones en los inmuebles actuales y nuevos como parte de los planes institucionales.

Proceso de contratación

El grupo auditor revisó el expediente de contratación y encontró lo siguiente:

- En la evaluación de la investigación de mercado se observó que el proveedor adjudicado no indicó el precio unitario de los servicios ofertados, sino los presentó de forma global.
- Como resultado de la investigación de mercado se llegó a la conclusión de que sólo tres proveedores pudieron cumplir con las necesidades de la contratación; sin embargo, ninguno de éstos fue el proveedor adjudicado.

Revisión técnica, funcional y administrativa

El grupo auditor revisó la documentación técnica con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las características del anexo técnico del contrato, de lo que se identificó lo siguiente:

Reportes de Desempeño (Tabla general de utilización de ancho de banda)

De un universo de 234 sitios a nivel nacional se revisó una muestra de 25 (10.7%) para comprobar el aprovechamiento de los anchos de banda de los equipos de telecomunicaciones de los meses de enero a octubre de 2021, en los cuales, en 4 sitios (16.0%), se detectó un uso del 17.0% al 27.0%, el cual fue inferior al mínimo configurado para el ancho de banda de los enlaces de internet.

En conclusión, se detectó una subutilización de los enlaces de telecomunicaciones con un uso inferior al mínimo configurado para los enlaces de internet.

2021-0-03110-19-0091-01-008 Recomendación

Para que el Consejo de la Judicatura Federal evalúe la utilización y las capacidades de los enlaces de telecomunicaciones en todos los sitios del Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de depurar de manera periódica los contratos de telecomunicaciones; ello, para que

las dimensiones de los enlaces respondan a las necesidades de los diversos sitios, y el pago de éstos se encuentre optimizado en beneficio del presupuesto del Consejo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

20. Contratos números CON/DGRM/DCS/101/2018 y CONV/DGRM/DCS/007/2021 “Servicios administrados de red local (SARL)”

Se analizó la información del contrato número CON/DGRM/DCS/101/2018, suscrito con Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 263, fracción II, inciso c, y 308 del Acuerdo Administrativo del Consejo de la Judicatura Federal, vigente del 1º de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021, por un monto mínimo de 358,634.6 miles de pesos y un máximo de 439,224.3 miles de pesos para prestar los “Servicios Administrados de Red Local (SARL)”; mediante los convenios modificatorios se amplió su vigencia al 31 de marzo de 2022, y con presupuesto del ejercicio de 2021 se realizaron pagos por 149,446.4 miles de pesos en los cuales se aplicaron penalizaciones por 1,840.7 miles de pesos debido a deficiencias e indisponibilidad de los servicios, de lo que se determinó lo siguiente:

Alcance del contrato

El servicio incluye el arrendamiento de equipos, sustitución tecnológica, administración, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, mesa de ayuda, monitoreo de la infraestructura, planificación de la capacidad de los equipos y seguridad informática, entre otros, que contemple la operación de los recursos y componentes tecnológicos que integran las redes locales en los diversos sitios del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

Penalizaciones del contrato

El grupo auditor realizó un comparativo entre las penalizaciones aplicadas por el CJF contra las verificadas por los auditores, de lo que se encontraron diferencias en julio de 2021 por 36.2 miles de pesos y en agosto de 2021 por 1.8 miles de pesos, las cuales no fueron descontadas al prestador de servicios.

El CJF, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de este órgano de fiscalización Superior, aplicó las penalizaciones por un total de 43.5 miles de pesos, en el que se incluye la respectiva actualización y recargos.

Revisión técnica, funcional y administrativa

El grupo auditor revisó la documentación técnica con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las características del anexo técnico del contrato de lo que identificó lo siguiente:

Inventario de los equipos

Se revisó el 100.0% del universo de 231 equipos ubicados en 6 sitios en la Ciudad de México, entre los cuales se encuentran conmutadores de 24 y 48 puertos, antenas, sistemas de energía ininterrumpida y cortafuegos, de los que 17 equipos estaban expuestos al polvo y en condiciones desfavorables para su operación; además, el cableado estaba desordenado en los gabinetes.

Servicio de Seguridad Informática (SOC)

El grupo auditor realizó un comparativo del alcance y funciones de los contratos “Servicios Administrados y Extendidos de la RED Privada Virtual (SAERPV)” y “Servicios Administrados de Red Local (SARL)”, de lo que se observó lo siguiente:

- Cada proveedor es responsable de la seguridad de su infraestructura y no comparte información sobre los eventos de seguridad con los demás prestadores de servicios.
- No se cuenta con una gestión de la seguridad informática unificada de todas las redes del CJF que permita la correlación de los eventos, con la finalidad de detectar anomalías que puedan comprometer la seguridad de la información.

Conclusión del Contrato

El grupo auditor revisó las acciones realizadas para que al término del contrato el proveedor pueda enajenar los equipos arrendados al CJF, de lo que se encontró lo siguiente:

- El 29 de marzo de 2022, el CJF giró el oficio número SEA/DGTI/CSCO/DI/1328/2022 al proveedor Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V. mediante el cual solicitó cumplir con lo establecido en el anexo técnico numeral 7. “Conclusión del contrato”, y hacer entrega de todo lo referido en dicho numeral.
- El 6 de mayo de 2022, el proveedor Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V., mediante anexo al oficio número 525/DG/BRAIN/042022, cedió los derechos de propiedad de los equipos suministrados en el contrato como sigue: “... *por medio del presente escrito y en cumplimiento a la obligación a que hace referencia en el numeral en cita, el suscrito, en mi carácter de representante legal de Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V., en este acto cedo al Consejo de la Judicatura Federal los derechos de posesión y propiedad de todos los equipos que le fueron suministrados, durante la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios referidos, incluyendo aquellos que se suministraron en calidad de equipos incrementales, equipos por sustitución tecnológica y equipos por sustitución por falla ...*”.
- A la fecha de la auditoría (julio de 2022), el CJF se encuentra conciliando y validando la información entregada por el proveedor, y una vez que esto concluya, realizará la

valuación de los bienes incluyendo su depreciación para su posterior registro e integración a sus inventarios.

Por lo anterior, se detectó la falta de la gestión unificada de los eventos detectados por los proveedores para la prevención, análisis y contención de los incidentes informáticos en las soluciones e infraestructura tecnológica.

2021-0-03110-19-0091-01-009 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal unifique la gestión de la prevención, análisis y contención de los eventos informáticos realizada por los proveedores en la infraestructura tecnológica del ente público, con la finalidad de detectar anomalías en la seguridad de la información mediante la correlación de eventos de todas las redes, con el fin de mejorar la ciberdefensa e incrementar el nivel de seguridad de las soluciones e infraestructura tecnológica.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

21. Contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020 “Servicio de instalación y puesta en marcha de sistemas tecnológicos de seguridad”

Se analizó la información del contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020, suscrito con el Grupo Siayec, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 263, fracción II, inciso c, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, fracción I, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 326, 333, 358, 359, fracción II, 360, 361 y 730 del Acuerdo Administrativo del Consejo de la Judicatura Federal, vigente del 19 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, por un monto de 103,190.2 miles de pesos con el fin de prestar el “Servicio de Instalación y Puesta en Marcha de Sistemas Tecnológicos de Seguridad”; con presupuesto del ejercicio de 2021 se realizaron pagos por 81,748.9 miles de pesos en los cuales fueron aplicadas penas convencionales por 845.5 miles de pesos por atraso en la instalación de los sistemas tecnológicos de seguridad, de lo que se determinó lo siguiente:

Alcance del contrato

Instalación y puesta en marcha de 11 sistemas tecnológicos de seguridad en los edificios del Poder Judicial de la Federación, los cuales incluyen componentes tales como el centro de video de grabación en red, el centro de distribución intermedia, el centro de control y monitoreo, el control de accesos a las instalaciones, así como el control de rondas de vigilancia.

Adicionalmente, el prestador del servicio debe realizar el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de las sedes, la capacitación para la operación de los equipos, así

como los mantenimientos preventivos y correctivos incluyendo las refacciones requeridas para el funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

Proceso de contratación

El grupo auditor revisó el expediente de contratación de lo que se identificó lo siguiente:

- Se conoció que como antecedente al contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020, se adjudicó al mismo proveedor el contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019 para el “Equipamiento con tecnología de punta en materia de sistemas tecnológicos de seguridad para los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal”, el cual estuvo vigente del 26 al 31 de diciembre de 2019.
- En las bases de licitación para la contratación del equipamiento con tecnología de punta en materia de sistemas tecnológicos de seguridad, en el apartado “3.4.1 Precios”, y como parte de la propuesta económica, se estableció que “... *los licitantes deberán [...] indicar por separado de manera referencial lo correspondiente al costo unitario por concepto de desinstalación e instalación antes de I.V.A por cada partida...*”. Es importante señalar que la investigación de mercado del contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019 tomó el precio referencial para la instalación y desinstalación de los equipos para obtener el presupuesto base para la licitación pública nacional que originó el contrato del ejercicio de 2019.
- El 7 de noviembre de 2019, durante la aclaración de las bases de la contratación a los participantes, el Consejo informó que el alcance de la licitación “... *No considera la instalación, es únicamente suministro de equipos*”; cabe señalar que el contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019, en sus cláusulas primera, segunda y décima tercera, establece la entrega e instalación de los equipos; al respecto, el Consejo no proporcionó la justificación para separar los procedimientos de contratación, uno para la adquisición de equipos y el otro para su instalación, lo que a la postre resultó en un incremento en los precios de montaje.
- En las propuestas económicas se contempló un precio referencial por instalación y desinstalación de equipos para su puesta en marcha, por tanto, el grupo auditor realizó un comparativo entre las propuestas económicas de los contratos números CON/DGRM/DADQ/056/2019 y CON/DGRM/DCS/085/2020, de lo que se identificó que para el “Servicio de instalación del equipo propiedad del Consejo de la Judicatura conforme al inventario” se ofertó un precio por sede más alto, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

COMPARATIVO DE PRECIOS DE INSTALACIÓN OFERTADOS EN LOS CONTRATOS NÚMEROS CON/DGRM/DADQ/056/2019 Y CON/DGRM/DCS/085/2020 POR EL MISMO PRESTADOR DE SERVICIOS

(Miles de pesos)

Subpartida	Descripción	Contrato CON/DGRM/DADQ/056/2019			Contrato CON/DGRM/DCS/085/2020		Diferencia E = D-C	% de aumento
		Importe referencial por instalación ¹ A	Importe referencial por desinstalación ¹ B	Monto total C = A+B	Precio Unitario ² D			
01	Edificio Sede en Piedras Negras, instalación, remoción y puesta en operación.	289.7	78.5	368.2	1,151.8	783.6	212.8	
02	Edificio Sede en Santa Engracia, Monterrey, instalación, remoción y puesta en operación.	976.8	265.0	1,241.8	2,696.7	1,454.9	117.2	
03	Edificio Sede en Constitución, Monterrey, instalación, remoción y puesta en operación.	762.9	148.5	911.4	1,900.4	989.0	108.5	
04	Edificio Sede en Culiacán, instalación, remoción y puesta en operación.	956.8	265.0	1,221.8	2,921.8	1,700.0	139.1	
05	Edificio Sede en Los Mochis, instalación, remoción y puesta en operación.	365.9	78.6	444.5	1,391.6	947.1	213.1	
06	Edificio Sede en San Andrés Cholula, instalación, remoción y puesta en operación.	2,737.9	489.6	3,227.5	5,432.2	2,204.7	68.3	
07	Edificio Sede en Mazatlán, instalación, remoción y puesta en operación.	699.2	125.9	825.1	1,770.3	945.2	114.6	
08	Edificio Sede en Cancún, instalación, remoción y puesta en operación.	1,525.9	225.6	1,751.5	4,075.0	2,323.5	132.7	
09	Edificio Sede en Coatzacoalcos, instalación, remoción y puesta en operación.	857.0	289.5	1,146.5	2,966.5	1,820.0	158.7	
10	Edificio Sede en Cuernavaca, instalación, remoción y puesta en operación.	1,369.0	325.0	1,694.0	4,289.4	2,595.4	153.2	
11	Edificio Sede en Xalapa, instalación, remoción y puesta en operación.	1,458.9	369.9	1,828.8	3,399.1	1,570.3	85.9	
SUBTOTAL				14,661.1	31,994.8	17,333.7		
IVA				2,345.8	5,119.2	2,773.4	118.2	
TOTAL				17,006.9	37,114.0	20,107.1		

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal.

NOTA ¹: Importes referenciales de la propuesta económica del 13 de noviembre de 2019 de Grupo Siayec, S.A. de C.V.

NOTA ²: Importes de la propuesta económica del 11 de diciembre de 2020 de Grupo Siayec, S.A. de C.V.

- Cabe señalar que la inflación acumulada durante el periodo de las contrataciones de noviembre de 2019 a diciembre de 2020, publicada por el INEGI, fue del 3.7%, en contraste con el aumento del 118.2% por los mismos servicios del mismo proveedor, derivado de la instalación postergada de los bienes suministrados en el servicio. Asimismo, los equipos fueron entregados en las sedes del Consejo del 28 de enero al 6 de febrero de 2020; sin embargo, no se realizó ninguna acción para su instalación en las oficinas del ente público.
- Es importante señalar que el contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019 no contempló una propuesta económica para los componentes complementarios, la cual fue incluida en el contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020; asimismo, fueron realizadas visitas a los inmuebles para la instalación de los componentes complementarios (cableado, material de tubería, soportes y montajes y postes de acero, entre otros) cuyo precio fue pagado con otro presupuesto distinto de la propuesta económica para la instalación de los equipos, por tanto, el comparativo realizado por el grupo auditor fue bajo las mismas condiciones para ambos contratos debido a que no fue considerada la propuesta económica de los componentes complementarios en el comparativo de precios.
- Por lo anterior, se presume que se efectuaron pagos en exceso por 20,107.1 miles de pesos en 11 erogaciones del “Servicio de instalación del equipo propiedad del Consejo de la Judicatura Federal conforme al inventario” del contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020, los cuales tuvieron un precio más alto que el ofertado en el contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019 por los mismos servicios del mismo proveedor derivado de la instalación postergada de los bienes suministrados en el servicio; cabe señalar que cuatro erogaciones por 4,251.3 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2020 y siete pagos por 15,855.8 miles de pesos fueron con recursos del ejercicio de 2021.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, artículo 93, fracciones III y X; el Contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019, cláusulas primera, segunda y décima tercera; y el Contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020, cláusula “Décima. Administración, control y seguimiento, por parte de "El Consejo"”.

Revisión técnica, funcional y administrativa

El grupo auditor revisó la documentación técnica con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las características descritas en el anexo técnico del contrato, de lo que se identificó lo siguiente:

Entregables

- En el entregable “Relación de usuarios y contraseñas” para cada sede, se identificó que todas las sedes usan las mismas contraseñas lo que propicia un riesgo para la confidencialidad de la información.
- Durante las pruebas del grupo auditor en las sedes de Cuernavaca, Cancún y Puebla, se identificó que el procedimiento para el control dual de contraseñas se encuentra en proceso de revisión y formalización.

Cumplimiento del servicio

Se detectó que, a la fecha de la auditoría (julio de 2022), las Administraciones Regionales no han tomado bajo su cargo la administración de los sistemas tecnológicos de seguridad, que de conformidad con el contrato, tienen pendiente desde marzo de 2022.

Pruebas de los equipos

El grupo auditor verificó la implementación de la infraestructura entregada por el prestador de servicios, así como el cumplimiento de las funcionalidades de los componentes y partes, de conformidad con el anexo técnico del servicio en las sedes de Cuernavaca, Cancún y Cholula, de lo que se identificó lo siguiente:

En la sede de Cuernavaca, de un universo de 568 componentes/partes, se revisó una muestra de 200 (35.2%):

- Cuatro equipos (2.0%) no se encuentran en operación (escáner y dispositivo móvil de captura), los cuales están resguardados en el centro de control y monitoreo de la sede.
- No se encuentran en operación los TAG de largo alcance que permiten la entrada/salida de vehículos de las instalaciones.
- De 1,000 tarjetas de proximidad únicamente 28 (2.8%) se encuentran en operación.

En la sede de Cancún, de un universo de 715 componentes/partes, se revisó una muestra de 230 (32.2%):

- Dos barreras vehiculares (0.9%) no se encuentran en operación.
- Un escáner y un dispositivo móvil de captura (0.9%) no se encuentran en operación y se encuentran resguardados en el centro de control y monitoreo de la sede.
- No se encuentran en operación los TAG de largo alcance que permiten la entrada/salida de vehículos de las instalaciones.

En la sede de Cholula, de un universo de 831 componentes/partes, se revisó una muestra de 250 (30.1%):

- 10 equipos (4.0%) se encontraban en una ubicación distinta de la indicada en el inventario (lectoras de proximidad, unidades controladoras y botones tipo hongo).
- Una fuente de poder para lectoras (0.4%) tiene un número de serie distinto en el inventario.

Cabe señalar que se carece del costo unitario de los componentes y partes para cuantificar un posible daño al erario por aquellos equipos que no se encuentran en operación; asimismo, el anexo técnico establece *“un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas [...] para que esta inicie con los trabajos de mantenimiento correctivo ...”*, por lo que no se justifica tener equipos sin uso en calidad de respaldo para atender las fallas.

Debido a que se presumen pagos en exceso por 4,251.3 miles de pesos que corresponden al ejercicio de 2020 por el “Servicio de instalación del equipo propiedad del Consejo de la Judicatura Federal conforme al inventario” del contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020, lo cual se realizó en un período anterior al fiscalizado, se informó a la instancia de control competente en el Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio número DGAFB/B3/1351/2022 del 6 de octubre de 2022.

En conclusión, se presumen pagos en exceso por 20,107.1 miles de pesos en la instalación de equipos que tuvieron un precio más alto que el ofertado en el contrato precedente por los mismos servicios, debido a la instalación postergada de los bienes; se tienen deficiencias en la gestión de usuarios y contraseñas para los sistemas tecnológicos de seguridad; asimismo, se carece de controles para la clasificación y aprovechamiento de los inventarios.

2021-0-03110-19-0091-01-010 **Recomendación**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal fortalezca los procedimientos y controles para la gestión de usuarios y contraseñas, así como para la clasificación, supervisión y aprovechamiento en la gestión de inventarios de equipos y dispositivos, con la finalidad de mejorar la actualización y clasificación de los inventarios, el uso de los equipos y la confidencialidad de la información para lograr el óptimo desempeño de las soluciones e infraestructura tecnológica de seguridad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan acordados de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-03110-19-0091-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,855,834.68 pesos (quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil

ochocientos treinta y cuatro pesos 68/100 M.N.), por los pagos en exceso en siete erogaciones del "Servicio de instalación del equipo propiedad del Consejo de la Judicatura Federal conforme al inventario" del contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020 denominado "Servicio de Instalación y Puesta en Marcha de Sistemas Tecnológicos de Seguridad", los cuales tuvieron un precio más alto que el ofertado en el contrato precedente número CON/DGRM/DADQ/056/2019 denominado "Equipamiento con tecnología de punta en materia de sistemas tecnológicos de seguridad" por iguales servicios del mismo proveedor, derivado de la instalación postergada de los bienes suministrados con el contrato, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, artículo 93, fracciones III y X; de las Cláusulas primera, segunda y décima tercera del Contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019; y de la Cláusula Décima. Administración, control y seguimiento, por parte de "El Consejo" del Contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de monitoreo, supervisión y control en las investigaciones de mercado y contratación de los servicios.

22. Contrato número CON/DGRM/DCS/056/2021 "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para hardware y software FIREL"

Se analizó la información del contrato número CON/DGRM/DCS/056/2021 suscrito con IQSEC, S.A. de C.V., mediante licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 263, fracción II, inciso c, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, fracción I, 297, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 314, 318, 322, 324, 326, 330, 333, 358, 359, fracción II, 360, 361 y 729 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), vigente del 1o de marzo al 31 de diciembre de 2021, por un monto de 48,214.0 miles de pesos, con el fin de prestar el "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para hardware y software FIREL"; por los servicios devengados durante el ejercicio de 2021 se efectuaron pagos por 46,967.0 miles de pesos, de lo que se determinó lo siguiente:

Alcance del contrato

Actualización de la plataforma de Firma Electrónica (FIREL) del CJF, con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye las refacciones y equipos compatibles con la infraestructura instalada, así como el soporte técnico y la transferencia de información a los nuevos equipos.

Revisión técnica y funcional del contrato

El grupo auditor revisó la documentación técnica y realizó pruebas a los equipos para verificar el cumplimiento de los criterios de aceptación del contrato, de lo que se identificó lo siguiente:

Pruebas de los equipos de seguridad y unidades de enrolamiento

De un universo de 117 equipos se revisó una muestra de 41 (35.0%), y se conoció lo siguiente:

En los módulos de firma electrónica “DIAMANTE”, “FLORIDA”, “LAS FLORES”, “PRISMA”, “REVOLUCION”, “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Pablo de la Llave”, “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Carlota Armero”, “NAUCALPAN”, “NEZAHUALCOYOTL” y “Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)”, el personal competente en sitio informó que se encontraban fuera de servicio desde marzo del 2020.

Aclaraciones del ente público fiscalizado en relación con los módulos fuera de operación

- El comportamiento de la emisión de la firma electrónica a partir de marzo de 2020, derivado de la pandemia y las medidas adoptadas para su prevención y propagación, tuvo un crecimiento exponencial de 2,359.0% entre las firmas emitidas durante el periodo de 2019-2020 y el periodo de 2020-2021, dado que hoy en día se emiten grandes volúmenes de documentos electrónicos.
- Los sistemas, como el Portal de Servicios en Línea (PSL), el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE) tienen una gran dependencia de la aplicación de la FIREL, los cuales utilizan la firma electrónica para escritos, tales como demandas, promociones, notificaciones y comunicaciones electrónicas, así como para documentos de carácter administrativo. Asimismo, la firma electrónica puede tramitarse mediante la aplicación descargable para dispositivos móviles en la Apple App Store y Google Play Store.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento para el hardware y software de la firma electrónica, procurando su estado en óptimas condiciones para la consecución de la función sustantiva del Poder Judicial de la Federación en la impartición de justicia.

23. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019, el cual tuvo por objeto realizar el “Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Los Mochis, Sinaloa”, se observó que falta por amortizar un importe de 1,298.2 miles de pesos del anticipo otorgado, no obstante que el plazo contractual feneció el 24 de agosto de 2021, ya que mediante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y de la Auditoría Superior de la Federación el 4 de agosto de 2022, se constató

que la obra continuaba en ejecución, lo cual contraviene el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019, cláusula quinta, cuarto párrafo.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales de fecha 1 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CCJF-DGA-DADC-0500/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, informó que en los pagos de cada estimación de obra se realizaron las amortizaciones del anticipo, tal como lo estipula la cláusula quinta del contrato en mención, y que en las estimaciones núms. 26, 27, 28 y 29 se amortizó la totalidad del anticipo de las que remitió copia, y aclaró que las estimaciones 28 y 29 se encuentran en proceso de autorización y registro contable, con lo que, señaló, se acredita que se han realizado acciones para proteger los intereses del CJF.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se indicó que con las estimaciones 28 y 29 se amortizó la totalidad de anticipo otorgado, faltó por acreditar la autorización, pago y el registro contable de dichas estimaciones.

2021-0-03110-19-0091-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,298,241.49 pesos (un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.), por la falta de amortización del anticipo concedido, ya que no se acreditó la autorización, pago, ni registro contable de las estimaciones 28 y 29, en las que la entidad fiscalizada manifestó se llevaría a cabo dicha amortización, en incumplimiento de la cláusula quinta, cuarto párrafo, del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

24. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019 que tuvo por objeto realizar el “Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Los Mochis, Sinaloa”, se observó que la entidad fiscalizada omitió aplicar las penas convencionales por un monto de 12,562.0 miles de pesos por el incumplimiento en la terminación de los trabajos, ya que mediante la verificación física realizada el 4 de agosto de 2022 conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se constató que los trabajos continuaban en ejecución, no obstante que el plazo contractual feneció el 24 de agosto de 2021, por lo que se contraviene el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410, así como el Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019, cláusula vigésima, párrafo cuarto.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación de resultados finales de fecha 1 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CCJF-DGA-DADC-0500/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, confirmó que la contratista no concluyó el Proyecto Integral en tiempo y forma, por lo que se le hizo del conocimiento que se le aplicarían las penas convencionales estipuladas en la cláusula vigésima del contrato, las cuales, indicó, se han aplicado en las facturas y estimaciones 27, 28 y 29 con un periodo de ejecución comprendido entre el 25 de agosto y el 31 de octubre de 2021, de las que remitió copia, estimaciones que, señaló, corresponden a trabajos realizados fuera del periodo contractual y que a la fecha ha presentado la contratista, de las cuales, las estimaciones 28 y 29 se encuentran en proceso de autorización y registro contable; asimismo, precisó que, de manera posterior al término del plazo de ejecución, se continuaron recibiendo los trabajos, por lo que, de acuerdo con lo indicado en el párrafo cuarto de la cláusula vigésima contractual, las penas convencionales del 25 de agosto de 2021 al 2 de septiembre de 2022 corresponden a 8,742.1 miles de pesos, monto del cual remitió copia de su cálculo, y señaló que, en su caso, se terminará de aplicar en el finiquito.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que se remitió copia del cálculo realizado por el CJF de las penas convencionales en el periodo del 25 de agosto de 2021 al 2 de septiembre de 2022, donde se obtuvo un monto de 8,742.1 miles de pesos debido a que se continuaron realizando trabajos, se justificó un importe de 3,819.9 miles de pesos, respecto del monto de 12,562.0 miles de pesos antes señalado, además de que se acreditó que en la estimación 27 se aplicó una pena convencional de 795.5 miles de pesos, aun faltó por comprobar el trámite y pago de las estimaciones 28 y 29, o bien, el finiquito para acreditar la aplicación de las penas convencionales por el importe restante de 7,946.6 miles de pesos.

2021-0-03110-19-0091-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,946,600.28 pesos (siete millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 28/100 M.N.), por falta de aplicación de las penas convencionales debido al incumplimiento en la terminación de los trabajos del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019 que tuvo por objeto realizar el "Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Los Mochis, Sinaloa", ya que mediante la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal y de la Auditoría Superior de la Federación el 4 de agosto de 2022, se constató que los trabajos continuaban en ejecución, no obstante que el plazo contractual feneció el 24 de agosto de 2021, en incumplimiento del artículo 410 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y cláusula vigésima, párrafo cuarto, del Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

25. Como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y de la Auditoría Superior de la Federación el 2 y 3 de agosto de 2022 a los trabajos ejecutados, al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/13/2019, que tuvo por objeto realizar el “Proyecto integral para la construcción de un Centro de Justicia Penal Federal en Culiacán, Sinaloa”, se observó que en los baños (empleados, visitantes y de personas con capacidades diferentes) no se colocó la plancha de concreto para soportar la placa de mármol y ovalines, y el estrado de las salas de juicios orales se construyó de madera en lugar de mampostería, tal como lo indicaban los Términos de Referencia. Además, se observó que el plafón modular en algunas áreas presenta posible condensación en salidas del aire acondicionado y se ha formado una separación entre el muro de colindancia y la losa de rodamiento de concreto hidráulico en el estacionamiento de empleados.

En respuesta, y como acción derivada de la notificación y de la presentación de resultados finales de fechas 1 y 20 de septiembre de 2022, la entidad fiscalizada, con los oficios núm. CCJF-DGA-DADC-0500/2022, CCJF-DGA-DADC-0515/2022 y CCJF-DGA-DADC-0541/2022 de fechas 13, 27 y 30 de septiembre de 2022, informó, para el caso de la plancha de concreto en los baños, que para no afectar el muro de concreto que forma parte del sistema estructural del edificio, se decidió colocar elementos de soporte a base de perfiles metálicos y de una placa de tablamento para ocultarlos, lo que, en el caso de los baños de las personas con capacidades diferentes, permite contar con un espacio suficiente para que una silla de ruedas pueda pasar por debajo de la plancha y que el lavabo se encuentre próximo a la persona; para el caso del estrado, remitió copia tanto del escrito del 13 de noviembre de 2020, con el cual la contratista solicitó ejecutarlo con un bastidor a base de madera de pino y forrado con triplay laminado de primera, como de la minuta del 20 de noviembre de 2020, con la cual la supervisión interna del CJF autorizó dicho cambio así como el de los baños. Respecto de la posible condensación en salidas del aire acondicionado y de la separación entre el muro de colindancia y la losa de rodamiento de concreto, remitió reportes fotográficos suscritos por la contratista y por la Administración Regional del CJF que comprueban la corrección de las deficiencias observadas.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende lo observado, ya que se acreditó la autorización, por parte de la supervisión interna del CJF, de la ejecución de los baños con elementos de soporte a base de perfiles metálicos y la ejecución del estrado a base de madera, y se constató la corrección de las deficiencias observadas mediante reportes fotográficos suscritos por la contratista y por la Administración Regional del CJF.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 26,088,999.55 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 153,661.10 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 25,935,338.45 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 12 restantes generaron:

10 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Consejo de la Judicatura Federal en los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 6000 "inversión Pública" se ejerció y registró conforme a los montos

aprobados, y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

El Manual de Organización y el Acuerdo General del Pleno que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo se encuentran desactualizados; se identificaron tres inmuebles arrendados ubicados en los estados de Cuernavaca, Tlaxcala y Coatzacoalcos en cuya adjudicación no se acreditó el cumplimiento de los criterios de eficiencia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, así como las mejores condiciones para el Consejo, y a los que, adicionalmente, se les realizaron adaptaciones cuyo costo excedió el monto máximo de 36 meses de renta mensual que señala su normativa, y cuya autorización estuvo sujeta a la solventación de las observaciones que efectuó la Dirección General Jurídica y la entonces Contraloría del Poder Judicial de la Federación, las cuales no se atendieron; falta de aplicación de deductivas y penalizaciones por diversos incumplimientos en los servicios de seguridad y vigilancia por 834.7 miles de pesos; pagos en exceso por 20,107.1 miles de pesos respecto del “Servicio de instalación y puesta en marcha de sistemas tecnológicos de seguridad”, al acreditarse que el costo de éste fue superior que el ofertado por el mismo proveedor en un contrato anterior, y de los cuales 15,855.8 miles de pesos corresponden al ejercicio 2021 y 4,251.3 miles de pesos, al ejercicio 2020; falta de amortización de un anticipo por 1,298.2 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019, y falta de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la terminación de los trabajos del contrato CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019 por 7,946.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar los mecanismos de control interno implementados por el Consejo de la Judicatura Federal para constatar que son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros por fiscalizar.
2. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos, así como la estructura orgánica del Consejo de la Judicatura Federal se encuentren vigentes, autorizados y difundidos.
3. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.
4. Verificar que las modificaciones al presupuesto autorizado se encuentren debidamente sustentadas, registradas y autorizadas; asimismo, comprobar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021, incluyendo los rendimientos, ahorros y economías obtenidos, se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.
5. Constatar que la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios se encuentre actualizada y vigente.
6. De una muestra seleccionada, verificar que los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios que afectaron los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública" se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones.
7. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se incluyeron en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y que en su contratación se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
8. Verificar que las obras y servicios contratados se recibieron conforme a lo establecido en la normativa y en los contratos o pedidos respectivos.
9. Verificar que el pago de las obras y servicios se realizó después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentra respaldado en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación, Presupuesto y Tesorería (DGPPT), de Inmuebles y Mantenimiento (DGIM), de Recursos Materiales (DGRM), de Servicios Generales (DGSG) y de Tecnologías de la Información (DGTI), así como la Coordinación de Administración Regional (CAR), adscritas a la Secretaría Ejecutiva de Administración (SEA), y la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, todas ellas dependientes del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, párrafo primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo
3. Código Fiscal de la Federación: Art. 29 A, fracciones V y VI
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracción III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Arts. 81, fracciones II, XVI, 92, 93, fracciones III y X, 143, fracción XI, 152, fracciones XIII, XV y 160, fracción IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; Volante de instrucción núm. DCF/57/2020 del 19 de octubre de 2020 suscrito por la Coordinación de Administración Regional; Art. 251, 252, 288, 296, fracción VII, 380, fracciones I y IV, 410, 466, 469, 474, fracción I, 475, 477, fracción I, 483, antepenúltimo párrafo, 697, 733, fracciones I y III, 734 y 938 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; cláusula novena del Contrato de arrendamiento del 26 de abril de 2021; cláusula séptima "Ajustes en el monto de la renta" del contrato origen del 9 de septiembre de 2014 y de sus modificatorios; Anexo del contrato núm. CON/DGRM/DCS/029/2021; art. 15, fracción I de la Ley del Seguro Social; Funciones VII, XV, XX, XXI y XXII de la Dirección General de Tecnologías de la Información y funciones 7, 8 y 11 de la Dirección de Seguridad Informática del Manual Especifico de Organización y de Puestos de la Dirección General de Tecnologías de la Información; cláusulas primera y novena del Contrato número CON/DGRM/DCS/092/2019; numeral 5.3.4. "Servicios de Telefonía IP" del Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/092/2019; cláusulas primera, cuarta, novena, décima segunda y décima tercera del Contrato número CON/DGRM/DCS/101/2018; numerales 2.1.3 "Servicio de Seguridad Informática (SOC)"; numeral 6 "Penalizaciones"; 9.1 "Seguimiento, medición, análisis y evaluación", Actividad A.12.4 "Registro y monitoreo" de ISO/IEC 2013, 27001, segunda edición del

Anexo Técnico del Contrato número CON/DGRM/DCS/101/2018; cláusulas primera, segunda y décima "Administración, control y seguimiento por parte del Consejo" del Contrato número CON/DGRM/DADQ/056/2019; cláusula décima "Administración, control y seguimiento por parte de El Consejo" del Contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020; numerales "6.8 Entrega de los dispositivos" y "9.5 Capacitación"; Marco de Referencia CoBIT® 2019, Práctica BAI09.01 "Identificar y registrar los activos actuales" del Anexo Técnico del contrato número CON/DGRM/DCS/085/2020; art. 24, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; art. 24, 33 fracción VII, de la Ley de Seguridad Privada; Cláusulas Cuarta, y Novena de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; fracciones III, incisos A), D), G) sub incisos a), b), c), d), g), h), V, incisos A) y B), sub incisos a, b y c, XII, incisos A), B) y C), y XIV, del Anexo Técnico "Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal" del contrato CON/DGRM/DCS/022/2021; Cláusulas Décima Séptima, inciso c, y Décima Novena, incisos a y f, de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021; y fracción III, incisos A), C, D), G) sub incisos a), b), h) numerales 1, 7, 9 y 11, del Anexo Técnico "Requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de seguridad y vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal" de los contratos CON/DGRM/DCS/018/2021, CON/DGRM/DCS/022/2021 y CON/DGRM/DCS/029/2021 y cláusula quinta, cuarto párrafo y vigésima, párrafo cuarto del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/12/2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.